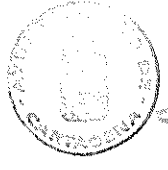


se aprobó **DEFINITIVAMENTE** el Proyecto "INSTITUTO DE ESTUDIOS COMERCIALES, S.L."
la obra objeto de cuyo Expediente forma parte el presente en que se constata la necesidad de licencia.

15 FEB. 2000

ESTUDIO DE DETALLE
SITUACIÓN: CALLE TRAVESIA DE GABRIELA MISTRAL
BARRIO PERAL - CARTAGENA
PROMOTOR: "INSTITUTO DE ESTUDIOS COMERCIALES, S.L."



ANTECEDENTES.-

Por Don José Luis Ortín Sánchez en representación de la mercantil "INSTITUTO DE ESTUDIOS COMERCIALES, S.L.", nos ha sido conferido el encargo profesional de la redacción de un ESTUDIO DE DETALLE sobre una parcela de su propiedad en la calle Travesía de Gabriela Mistral en el Barrio Peral Sur a fin de ordenar volumétricamente su aprovechamiento de acuerdo con las limitaciones de la normativa del P.G.M.O. y en consideración a las circunstancias de su fondo casi coincidente con el fondo edificable máximo permitido por la Norma, lo que determina la imposibilidad de agotar la edificabilidad permitida sobre ella en las circunstancias de la aplicación directa de la norma de referencia VC₃, cuando por condiciones de habitabilidad haya que disponer en la edificación patios, que, con las dimensiones reglamentariamente establecidas, permitan la ventilación de las piezas.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Las determinaciones del presente Estudio de Detalle tienen como ámbito de aplicación la parcela que se grafia en los planos que se acompañan, sita en la calle Travesía de Gabriela Mistral del Barrio Peral Sur propiedad de Instituto de Estudios Comerciales, S.L., así como la opuesta por el lindero trasero y que recayente a la calle prolongación de Ángel Bruna se encuentra edificada en semisótano y planta baja y es propiedad de la Iglesia Cristiana.

Ambas conforman casi la totalidad de parcela ineditada en la manzana situada entre esas dos calles y aunque la mayor parte de las determinaciones de este Estudio de Detalle esto es, las que determinan aspectos de aprovechamiento y número de plantas, se refieren exclusivamente a la primera de las parcelas, también se realizan determinaciones que se refieren al patio de manzana que afectan, aunque sea de manera tangencial, a la segunda y es por ello por lo que debe ser considerada dentro del ámbito de aplicación aunque la ordenación de su aprovechamiento deba ser objeto de otro documento realizado en su día según las pretensiones edificatorias de sus propietarios.

30 NOV. 2000
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Planteamiento de cuyo Expediente forma parte el presente en que se constata la necesidad de licencia.



La superficie total del ámbito de actuación es de 1134,50 m², de los que 444,5 m² corresponden a la finca primera y 690,00 m² a la relacionada en segundo lugar.

Sus lindes son, al Norte con bloque edificado, al Este con calle prolongación de Ángel Bruna, al Sur con la edificación en construcción denominada "Superáticos" y al Oeste la calle Travesía de Gabriela Mistral, todo ello de acuerdo con el plano de zonificación del P.G.M.O. que se acompaña.

SITUACIÓN URBANÍSTICA.-

Los parámetros urbanísticos que definen el aprovechamiento resultante son los correspondientes a la normativa E1 (VC₃) definidos en el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena y que se transcriben a continuación:

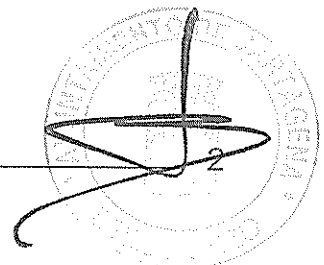
3.C.- Tipo de ordenación con volumetría específica (E)

Este tipo de ordenación se caracteriza por la existencia de un índice de edificabilidad asignado a la superficie en que rige dicho tipo de ordenación pero su distribución la efectúa mediante un plan de conjunto que puede ser un Estudio de Detalle, un Plan Especial de Reforma Interior o un Plan Parcial, que se realicen en desarrollo de este Plan General o sean recogidos por éste.

La distribución de la edificabilidad neta se fija mediante la asignación a cada parcela destinada a la edificación privada del índice de edificabilidad bruta correspondiente, que asigna este Plan a través de conjunto, o bien resulta ya distribuida la edificabilidad neta por este Plan General.

La ordenación que señala el plan de conjunto establece el diseño urbano propio del área, respetando las condiciones volumétricas y uso asignado.

El Plan de conjunto podrá optar por ordenar la edificación según los parámetros del tipo ordenación de edificación aislada o con alineación a vial o bien adoptando soluciones mixtas complejas sin que, en ninguno de los casos, pueda superarse el volumen del área.



4.2.8. VOLUMETRIA ESPECIFICA.

Se señalan por este Plan General los siguientes tipos:

E1:

Se aplica a las zonas o parcelas en las que la edificación no pueda ajustarse exactamente a una norma en todos sus parámetros y son condicionantes de la nueva construcción las edificaciones del entorno así como condicionantes jurídicos anteriores.

Deberá redactarse un Estudio de Detalle que ordene volumétricamente la parcela acorde con la edificación de la manzana o entorno. Son condicionantes de la ordenación:

- El índice de edificabilidad asignado, exceptuándose el resto de parámetros de la norma de referencia.

En estos casos el número de plantas fijado en los callejeros se tendrá en cuenta únicamente para fijar la edificabilidad.

- Las características particulares de la manzana, de manera que los nuevos edificios armonicen completando la ordenación. El número de plantas de las nuevas construcciones no puede exceder de 10.

- Las limitaciones jurídico-urbanísticas que tuviere la parcela: servidumbres, haber utilizado parte del volumen de la parcela para otra edificación del titular ...

- Tender a una aproximación tipología de la ordenación que señala la norma de referencia.

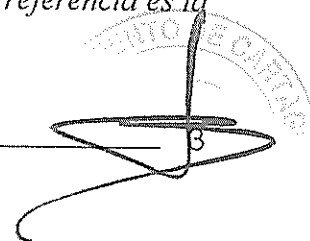
Los Estudios de Detalle exigibles se realizarán por parcelas o solares concretos, salvo en el caso en que se hubiere edificado toda la manzana mediante un proyecto de conjunto, en el que el Estudio de Detalle deberá referirse a la totalidad de la manzana.

En los planos de ordenación C se señalan dos supuestos:

- Volumetría específica en área de ordenación determinada. Con la sigla E₁ y entre paréntesis la norma de referencia a que deben adaptarse al menos en edificabilidad y uso. (Ejemplo: E₁(Vc3).

- Volumetría específica en edificación aislada.

Con la sigla E₁ y entre paréntesis el índice de edificabilidad asignada en m²/m². La norma de referencia es la A c 4.



Cuando una parcela o solar pueda edificarse según todos los parámetros de la Norma de referencia, por carecer de algún condicionante derivado de las construcciones colindantes, la edificación se ajustará a aquella sin precisar Estudio de Detalle.

En cuanto a la norma Vc3 se determina:

4.2.2. Vc.- VIAL COLECTIVO.

1.- Definición: *Responde a aquellas áreas de suelo urbano con uso residencial colectivo de barrios y poblados que surgen del proceso de desarrollo urbano y ensanche de la ciudad.*

2.- Ordenación: *La edificación se ordena siguiendo la alineación exterior formando manzanas cerradas, con o sin patio de manzana, y manzanas abiertas con patios a fachada, debiéndose adosar la edificación a linderos laterales. En los planos se establecen retranqueos a vial obligatorios, que indican la situación de la línea de edificación, sin perjuicio de los entrantes permitidos de carácter voluntario.*

3.- Volumen:

Vc3.- (Grado 3°):

- Parcela mínima 400 m².
- Ancho mínimo de lindero frontal: 16 mts.
- Fondo Edificable: 13 mts.

El espacio de patio de manzana en planta baja puede ser ocupado totalmente para usos tolerados no residenciales independientemente de la edificabilidad asignada.

- Edificabilidad: *La que resulte de aplicar la fachada por el fondo edificable por el número de plantas permitidas incluidos salientes y vuelos.*

- Altura: *Según callejero, anejo a esta norma.*

PROCEDENCIA DE LA REDACCIÓN Y OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

Es la norma de aplicación, de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación, para este solar E₁ (VC3) "Volumetría Específica" la que determina la necesidad de la redacción de un Estudio de Detalle, si la edificación que se pretende no puede realizarse cumpliendo las especificaciones de la norma que le sirve de referencia o en cualquiera de los casos en que la solución volumétrica resulte compleja y, por tanto, sea preceptiva la realización del mencionado documento.

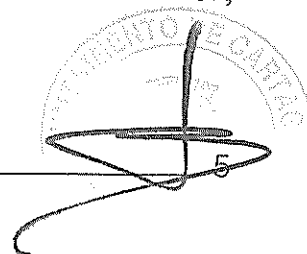
En el caso que nos ocupa las parcelas que constituyen el ámbito de aplicación tienen una edificabilidad en función de la norma Vc3 y de las alturas permitidas por el callejero de dicha norma.

La escasa profundidad de la parcela, quince metros, y la necesidad de disponer patios a los que ventilen las piezas traseras determina la imposibilidad de agotar la edificabilidad permitida, lo que supone por sí mismo la justificación de la necesidad de la redacción de este documento.

Pero la procedencia de la redacción de un Estudio de Detalle proviene además de la necesidad de la resolución de los problemas que se generan con la alineación posterior definida por la normativa, ya que el escaso fondo de la parcela, origina, en el caso de que la edificación agote el fondo máximo determinado por la norma, un patio de manzana resultante de dimensiones insuficientes para la altura de la edificación permitida.

Realmente el conflicto proviene del hecho de que el resto de la manzana que queda sin edificar se encuentre dividida longitudinalmente a efecto de propiedades ya que de otro modo, y en una promoción conjunta la dimensión del patio necesario sería consecuencia directa de la aplicación de la normativa.

Al tratarse de propietarios distintos la realización de la edificación hasta el máximo fondo y vuelos permitidos por la norma VC₃ en cada uno de los solares traería como consecuencia que la dimensión del patio de manzana resultante sería de dos metros, lo que no permitiría la correcta ventilación y habitabilidad de las piezas que a él dieran, y de acuerdo con lo que se determina en el punto 3.2.2.4, Patios de manzana de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación, que dice textualmente:



3.2.2.4. PATIOS DE MANZANA.

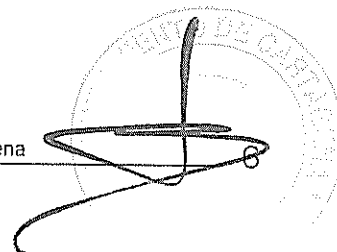
Es el espacio central de manzana definido por los planos interiores de fachada.

Las dimensiones del patio de manzana pueden establecerse acotando su medida entre planos de fachada opuestos o fijando el fondo edificable máximo. En todo caso se definirá estableciendo una alineación oficial interior.

En manzanas de ordenación a vial con alineación interior definida por la profundidad edificable, el patio de manzana deberá cumplir las dimensiones mínimas, quedando exenta de esta exigencia cada parcela. Si el patio de manzana es inferior a las dimensiones mínimas, cada parcela completará esas dimensiones.

Procede por tanto la concreción de las dimensiones del patio de manzana a fin de que cada propiedad complete las dimensiones mínimas necesarias para los patios de ventilación dentro de su propia parcela.

Así pues, aunque la definición del patio de manzana podría ser consecuencia directa de la simple aplicación de las Normas Urbanísticas, ya que según dicha definición los planos de fachada interior se situarían a trece metros de la fachada quedando un patio de manzana de cuatro metros de ancho. La construcción de un edificio en una de ellas con anterioridad a la otra, (presumiblemente la de la mercantil que encarga el presente documento) determinaría con sus vuelos en la fachada trasera la imposibilidad de que pudieran realizarse vuelos en la otra finca y es por ello, por lo que parece procedente realizar determinaciones que dejen reglada la posible construcción para ambas propiedades de modo que no se produzcan afecciones de una sobre la otra. De este modo y ante las posibles interpretaciones distintas de lo que se determina como patio de manzana, parece aconsejable dejarlo determinado de modo que se considere exclusivamente como patio de manzana el exceso sobre el fondo edificable más los vuelos permitidos. De este modo los patios necesarios para la resolución de los problemas higiénicos de las viviendas se resolverían en cada caso completando en su propia parcela la dimensión de dos metros determinada como patio de manzana, tal y como determinan las Normas Urbanísticas.



Es por tanto objeto del presente Estudio de Detalle la ordenación del volumen edificatorio que permita agotar la edificabilidad del solar recayente a la calle Travesía de Gabriela Mistral, así como la definición de la alineación posterior de la edificación y en consecuencia la concreción de las dimensiones del patio de manzana correspondiente.

SOLUCIÓN EDIFICATORIA / JUSTIFICACIÓN.-

La solución edificatoria teórica debe responder a la siguientes consideraciones:

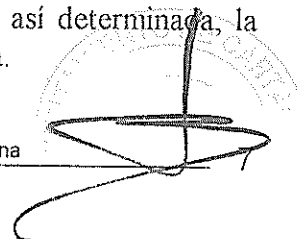
- a) Obligatoriedad de adosar la edificación a las medianeras existentes en toda la altura permitida por el callejero en evitación de medianeras vistas.
- b) Alineación genérica de las fachadas exteriores para la conformación del espacio urbano, con permisividad de vuelos y retranqueos donde lo requiera la solución volumétrica.
- c) Las limitaciones de edificabilidad que determina la norma y las propias del P.G.M.O. para los Estudios de Detalle.

Es por ello, por lo que la solución edificatoria adoptada en este Estudio de Detalle ordena los volúmenes de la parcela de la que es propietaria la mercantil Instituto de Estudios Comerciales, S.L. con el siguiente criterio:

Edificación alineada a vial con un fondo máximo edificable de 13 m más vuelos permitidos, resolviendo los problemas de habitabilidad a la fachada trasera a través del patio de manzana definido en este Estudio de Detalle con un ancho de dos metros suplementado hasta alcanzar las dimensiones mínimas exigidas por la ordenanza correspondiente, con espacio de su propia parcela, tal y como se determina en la Norma Urbanística ya mencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que preceptúa el Art. 582 del Código Civil.

Para poder agotar la edificabilidad se dispone una planta por encima de las permitidas en el callejero para la norma VC₃ retranqueada un mínimo de tres metros de la fachada y de los lindes con los predios laterales edificables y con obligado tratamiento de fachada.

Dentro de la envolvente volumétrica así determinada, la única limitación es la edificabilidad máxima permitida.



EDIFICABILIDAD MÁXIMA PERMITIDA.-

La edificabilidad máxima permitida para la parcela que en este Estudio de Detalle se ordena su volumetría es la resultante de la aplicación directa de la norma VC₃, esto es:

Planta baja	444,50 m ²
Plantas 2ª, 3ª y 4ª	3 x 29,50 x 13 1150,50 m ²
Vuelos plantas 2ª, 3ª y 4ª ..	3 x 2 x (0,5 + (0,16x0,5)x 29,50). 102,66 m ²
TOTAL EDIFICABILIDAD MAXIMA	1697,66 m²e

DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

Así pues, se fijan como determinaciones de este Estudio de Detalle:

1) Para el conjunto del ámbito de aplicación:

a) La definición del patio de manzana con una anchura de 2 m y definido por los planos paralelos a la fachada situados a una profundidad de 14 m, esto es, fondo edificable más vuelos (1 m).

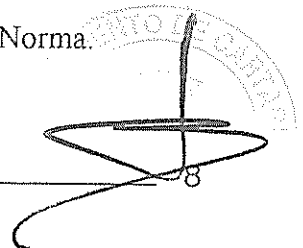
Por tanto, para cada una de las parcelas los patios se definirán completando el patio de manzana dentro de su propia parcela hasta la dimensión mínima que fijan las Ordenanzas Urbanísticas.

2) Para la parcela recayente sobre la calle Travesía de Gabriela Mistral:

a) Edificabilidad máxima sobre rasante 1697,66 m² edificables.

b) Posibilidad de realizar un ático en quinta planta retranqueado 3 m de fachada y de los lindes laterales con acabado de fachada.

c) Resto de parámetros: Los de la Norma.



15 FEB. 2000 **JUSTIFICACIÓN DE LA NO ALTERACIÓN DE USOS NI INCREMENTO DE APROVECHAMIENTOS.-**

Cartagena, El Secretario



La solución volumétrica adoptada en el presente Estudio de Detalle no altera los usos previstos en el P.G.M.O. ya que se trata de vivienda colectiva.

Tampoco su aprovechamiento supera al permitido por el P.G.M.O. que corresponde con el determinado según la Ordenanza VC3, ya que se trata de un parámetro limitativo de la solución edificatoria reconocido en este documento.

Este Estudio de Detalle cumple en su solución las determinaciones del P.G.M.O. y resuelve la problemática que generó su necesidad.

ESTUDIO COMPARATIVO DE APROVECHAMIENTOS.-

	SEGUN PLAN GENERAL	SEGUN ESTUDIO DE DETALLE
Nº PLANTAS ORDENANZA DE REFERENCIA	4	5
Nº DE PLANTAS MAXIMO CON ESTUDIO DE DETALLE	10	5
MAXIMO FONDO EDIFICABLE	13 M	13 M
VUELOS	1 M	1 M
LONGITUD MAXIMA VUELOS CERRADOS	50%	50%
LONGITUD MAXIMA VUELOS	2/3	2/3
EDIFICABILIDAD MAXIMA	1697,66 M2	1697,66 M2

CONCLUSIÓN.-

Con lo expuesto en la presente memoria y planos que se acompañan, se da por finalizada la redacción del presente Estudio de Detalle sobre la parcela sita en la calle Travesía de Gabriela Mistral de Barrio Peral - Cartagena.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Noviembre de 1.999.

se aprobó **DEFINITIVAMENTE** el Proyecto de Promoción, de cuyo Expediente forma parte el documento en que se consigna el presente diligencia.

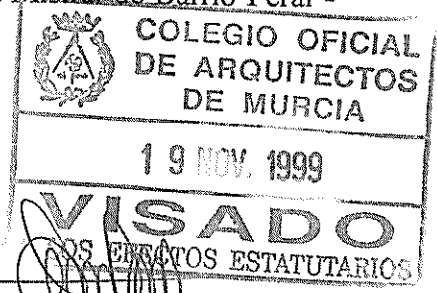
15 DIC. 2000 El Secretario

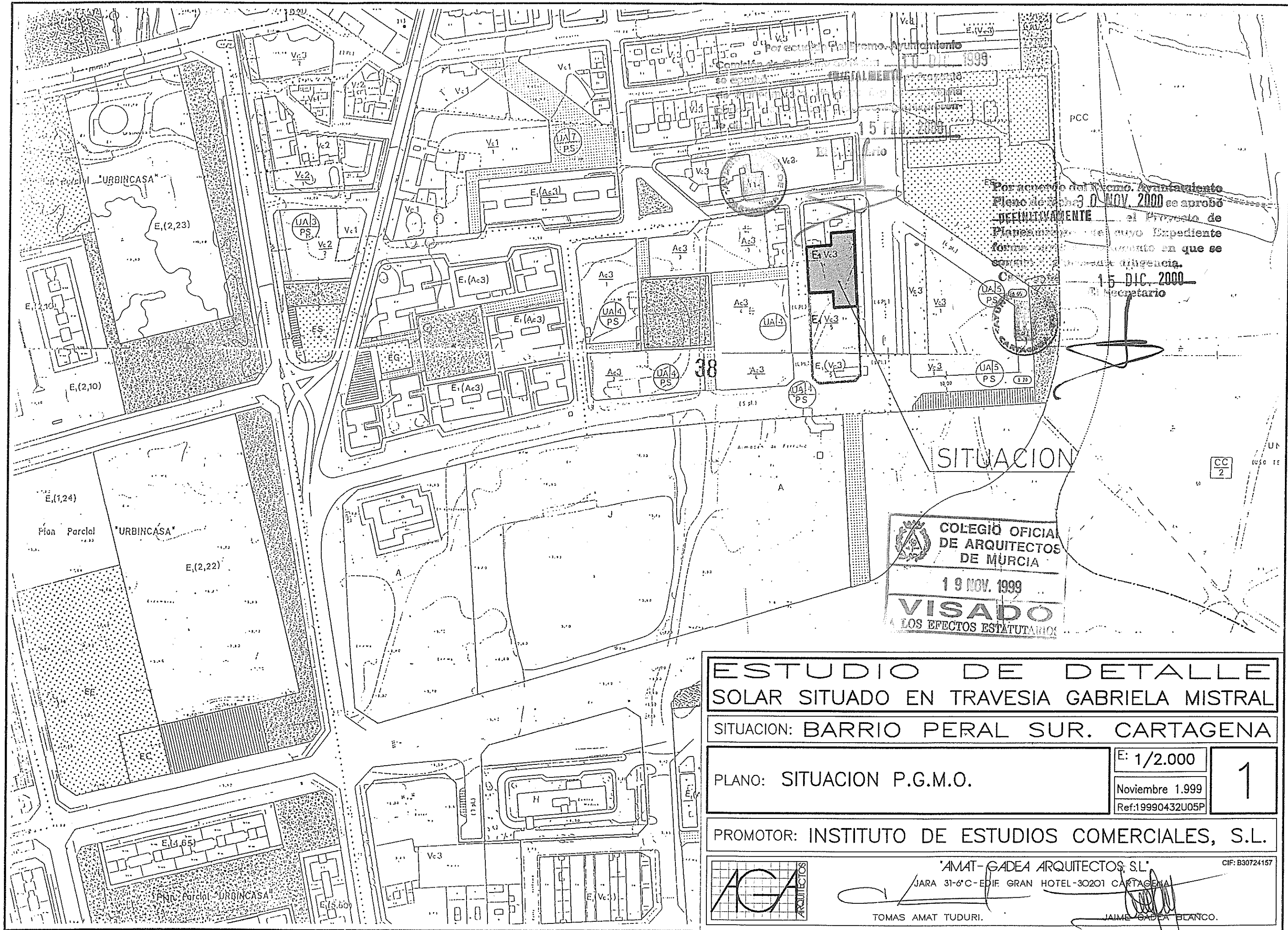


LOS ARQUITECTOS:

TOMAS AMAT

JAIME GADEA





Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 NOV. 2000 se aprobó DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Plan urbanístico cuyo Expediente forma parte del expediente en que se solicita licencia de licencia. 15 DIC. 2000 Secretario

SITUACION

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA
19 NOV. 1999
VISADO
A LOS EFECTOS ESTADUTARIOS

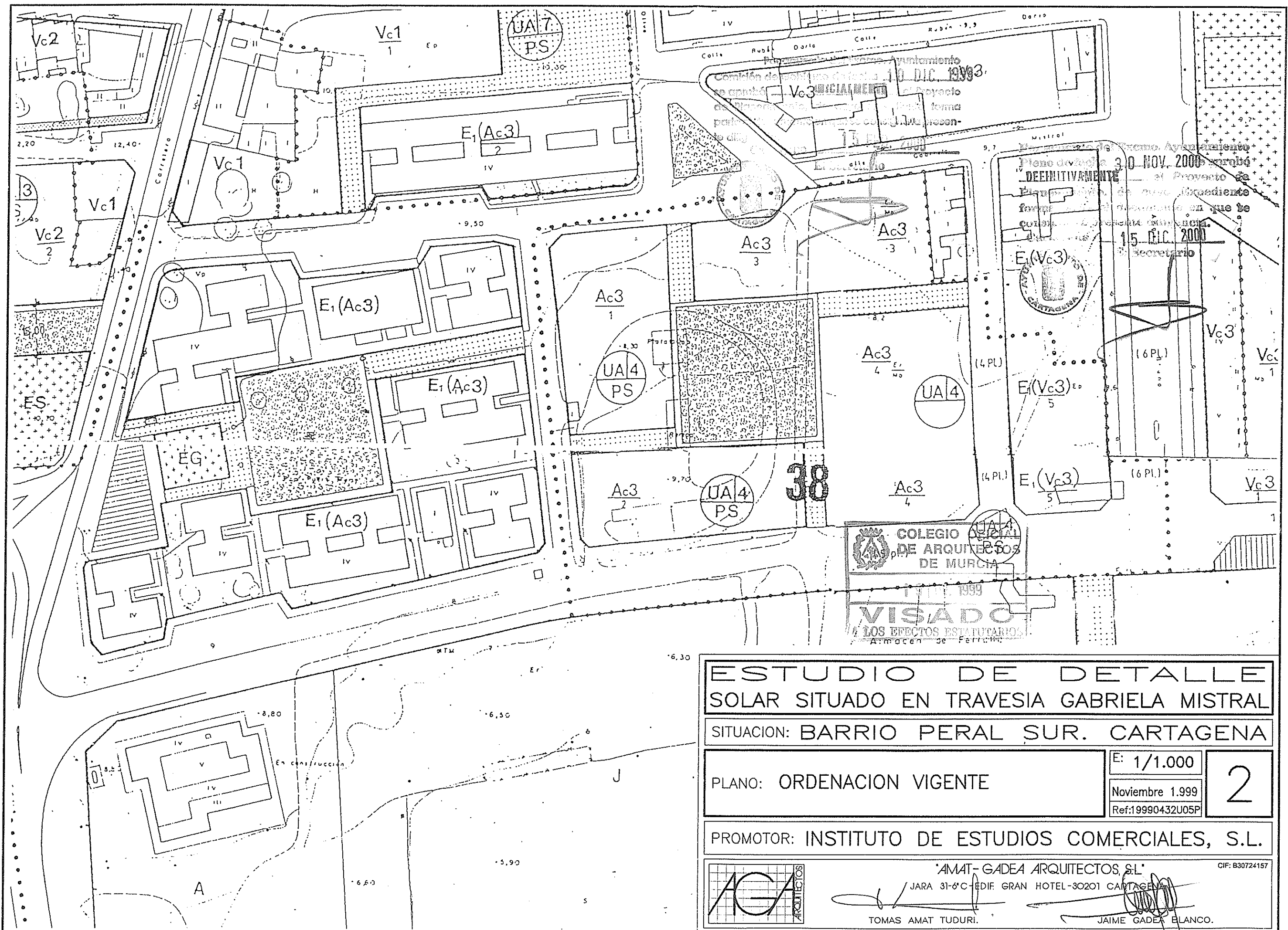
ESTUDIO DE DETALLE
SOLAR SITUADO EN TRAVESIA GABRIELA MISTRAL

SITUACION: BARRIO PERAL SUR. CARTAGENA

PLANO: SITUACION P.G.M.O. E: 1/2.000
Noviembre 1.999 Ref:19990432U05P 1

PROMOTOR: INSTITUTO DE ESTUDIOS COMERCIALES, S.L.

AMAT-GADEA ARQUITECTOS, S.L. CIF: B30724157
JARA 31-6°C-EDIF. GRAN HOTEL-30201 CARTAGENA
TOMAS AMAT TUDURI. JAIME GADEA BLANCO.



**ESTUDIO DE DETALLE
SOLAR SITUADO EN TRAVESIA GABRIELA MISTRAL**

SITUACION: BARRIO PERAL SUR. CARTAGENA

PLANO: ORDENACION VIGENTE

E: 1/1.000
 Noviembre 1.999
 Ref:19990432U05P

2

PROMOTOR: INSTITUTO DE ESTUDIOS COMERCIALES, S.L.

AMAT-GADEA ARQUITECTOS, S.L.
 JARA 31-6°C-EDIF. GRAN HOTEL-30201 CARTAGENA

ACA ARCHITECTOS

TOMAS AMAT TUDURI. JAIME GADEA BLANCO.

CIF: B30724157

Comisión de Urbanismo de Murcia. 10 DIC. 1993.
 Ayuntamiento de Murcia. 15 DIC. 2000.
 Pleno de Urbanismo de Murcia. 30 NOV. 2000.
DEFINITIVAMENTE
 Ayuntamiento de Murcia. 15 DIC. 2000.
 Secretario

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA
 1999
VISADO
 LOS EFECTOS ESTADISTICOS
 Almacén de Ferrería



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Comisión de Gobierno de fecha 10 DIC. 1999
se aprobó PRINCIPALMENTE el Proyecto
de Planeamiento, de cuyo Expediente toma
parte el documento en que se consigna la presen-
te diligencia.
Cartagena 15 FEB. 2000
El Secretario



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pleno de fecha 30 NOV. 2000 se aprobó
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
Planeamiento, de cuyo Expediente
forma parte el documento en que se
consigna la presente diligencia.
Cartagena 15 DIC. 2000
El Secretario



COLEGIO OFICIAL
DE ARQUITECTOS
DE MURCIA
19 NOV. 1999
VISADO
A LOS EFECTOS ESTADUTARIOS

ESTUDIO DE DETALLE
SOLAR SITUADO EN TRAVESIA GABRIELA MISTRAL

SITUACION: BARRIO PERAL SUR. CARTAGENA

PLANO: AMBITO DE APLICACION

E: 1/500
Noviembre 1.999
Ref:19990432U05P

3

PROMOTOR: INSTITUTO DE ESTUDIOS COMERCIALES, S.L.

AG ARQUITECTOS

'AMAT-GADEA ARQUITECTOS, S.L.'

JARA 31-º C- EDIF GRAN HOTEL-30201 CARTAGENA

TOMAS AMAT TUDURI. JAIME GADEA BLANCO.

CIF: B30724157

MEDIANERA

MEDIANERA

PARCELA I

MAXIMA EDIFICABILIDAD:
1.697,66 m2 Edif.

PARCELA II

13 m

13 m

IV

I I

VI

MEDIANERA

EDIFICIO
EN CONSTRUCCION

MEDIANERA

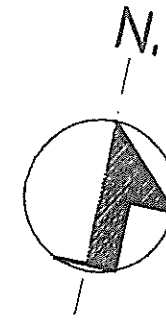
TRAVESIA GABRIELA MISTRAL

4 PLANTAS

CALLE PROLONGACION ANGEL BRUNA

6 PLANTAS

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Comisión de Gobierno de fecha 10 DIC. 1999
se aprobó ORIGINALMENTE el Proyecto
de Urbanización, de cuyo Expediente forma
parte el presente documento de urbanización present-
to día 15 FEB. 2000
El Secretario



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pleno de fecha 30 NOV. 2000 se aprobó
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
Planeamiento, de cuyo Expediente
forma parte el documento en que se
consigna lo presente diligencia.
Cartagena 15 DIC. 2000
El Secretario



ESTUDIO DE DETALLE
SOLAR SITUADO EN TRAVESIA GABRIELA MISTRAL

SITUACION: BARRIO PERAL SUR. CARTAGENA

PLANO: APROVECHAMIENTOS SEGUN
NORMA DE REFERENCIA Vc3
DE LA ORDENACION VIGENTE

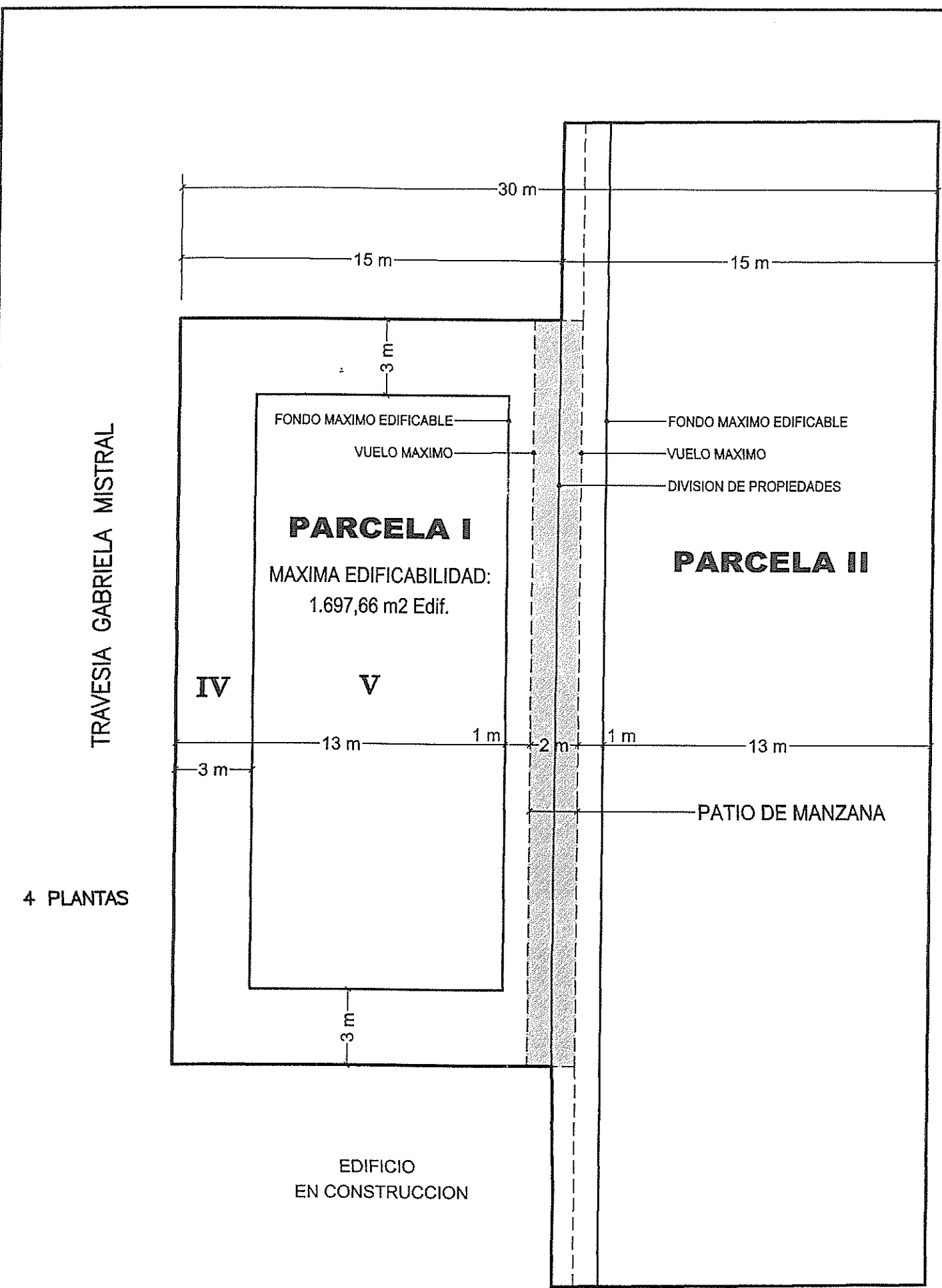
E: 1/200
Noviembre 1.999
Ref:19990432U05P

4

PROMOTOR: INSTITUTO DE ESTUDIOS COMERCIALES, S.L.

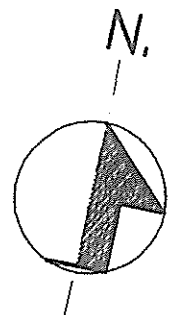


"AMAT-GADEA ARQUITECTOS, S.L."
JARA 31-6° C-EDIF. GRAN HOTEL-30201 CARTAGENA
TOMAS AMAT TUDURI. JAIMÉ GADEA BLANCO. CIF: B30724157



TRAVESIA GABRIELA MISTRAL
4 PLANTAS

CALLE PROLONGACION ANGEL BRUNA
6 PLANTAS



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Comisión de Gobierno de fecha 10 DIC. 1999
se aprobó INICIALMENTE el Proyecto
de Planamiento, de cuyo Expediente
formó parte el documento en que se
le dio fe en fecha 15 FEB. 2000



[Handwritten signature]

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pleno de fecha 0 NOV. 2000 se aprobó
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de
Planamiento, de cuyo Expediente
formó parte el documento en que se

DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE

PARA LA TOTALIDAD DEL AMBITO

A) DEFINICION DEL PATIO DE MANZANA (2 m)

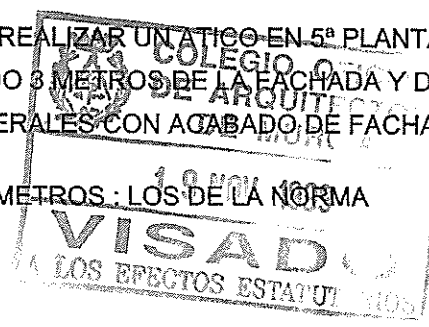
Las parcelas realizaran los patios de ventilación completando dicha dimensión dentro de su propia parcela hasta la dimensión mínima que fijan las Ordenanzas Urbanísticas.

PARA LA PARCELA I

B) EDIFICABILIDAD MAXIMA SOBRE RASANTE: 1.697,66 m2 Edif.

C) POSIBILIDAD DE REALIZAR UN ATICO EN 5ª PLANTA
RETRANQUEANDO 3 METROS DE LA FACHADA Y DE
LOS LINDES LATERALES CON ACABADO DE FACHADAS

D) RESTO DE PARAMETROS : LOS DE LA NORMA



ESTUDIO DE DETALLE
SOLAR SITUADO EN TRAVESIA GABRIELA MISTRAL

SITUACION: BARRIO PERAL SUR. CARTAGENA

PLANO: DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE

E: 1/200

Noviembre 1.999

Ref:19990432U05P

5

PROMOTOR: INSTITUTO DE ESTUDIOS COMERCIALES, S.L.

AGA ARQUITECTOS

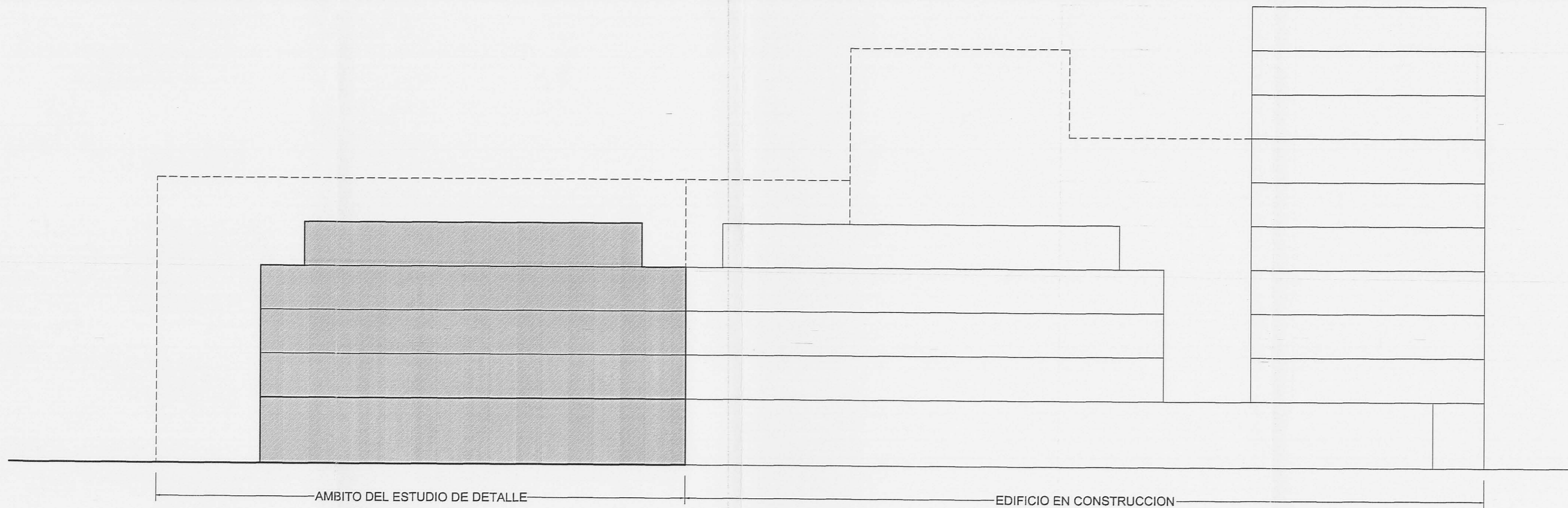
"AMAT-GADEA ARQUITECTOS, S.L."

JARA 31-6°C-EDIF GRAN HOTEL-30201 CARTAGENA

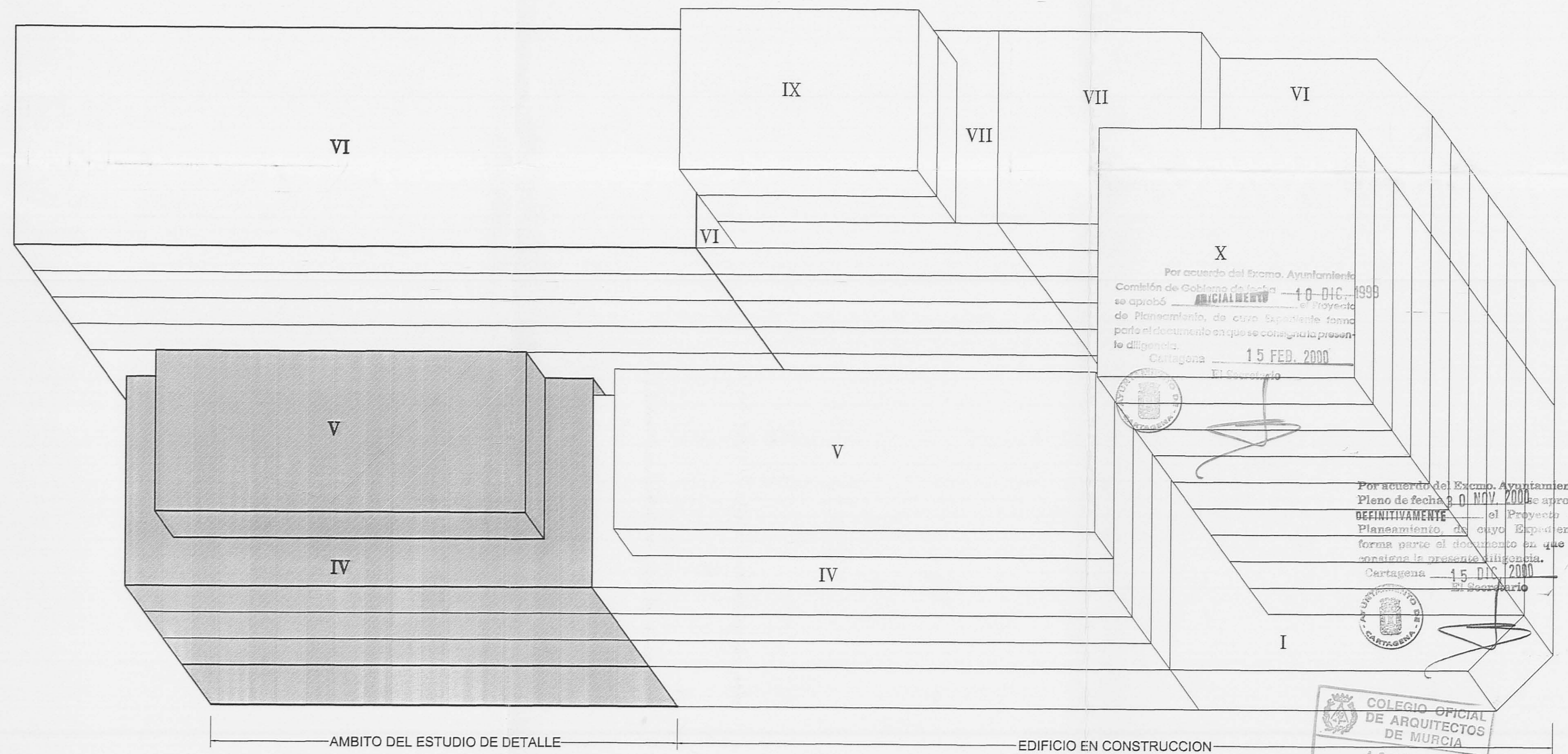
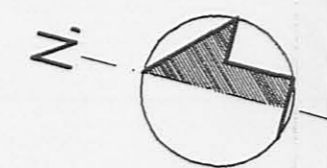
TOMAS AMAT TUDURI.

JAIME GADEA ELANCO.

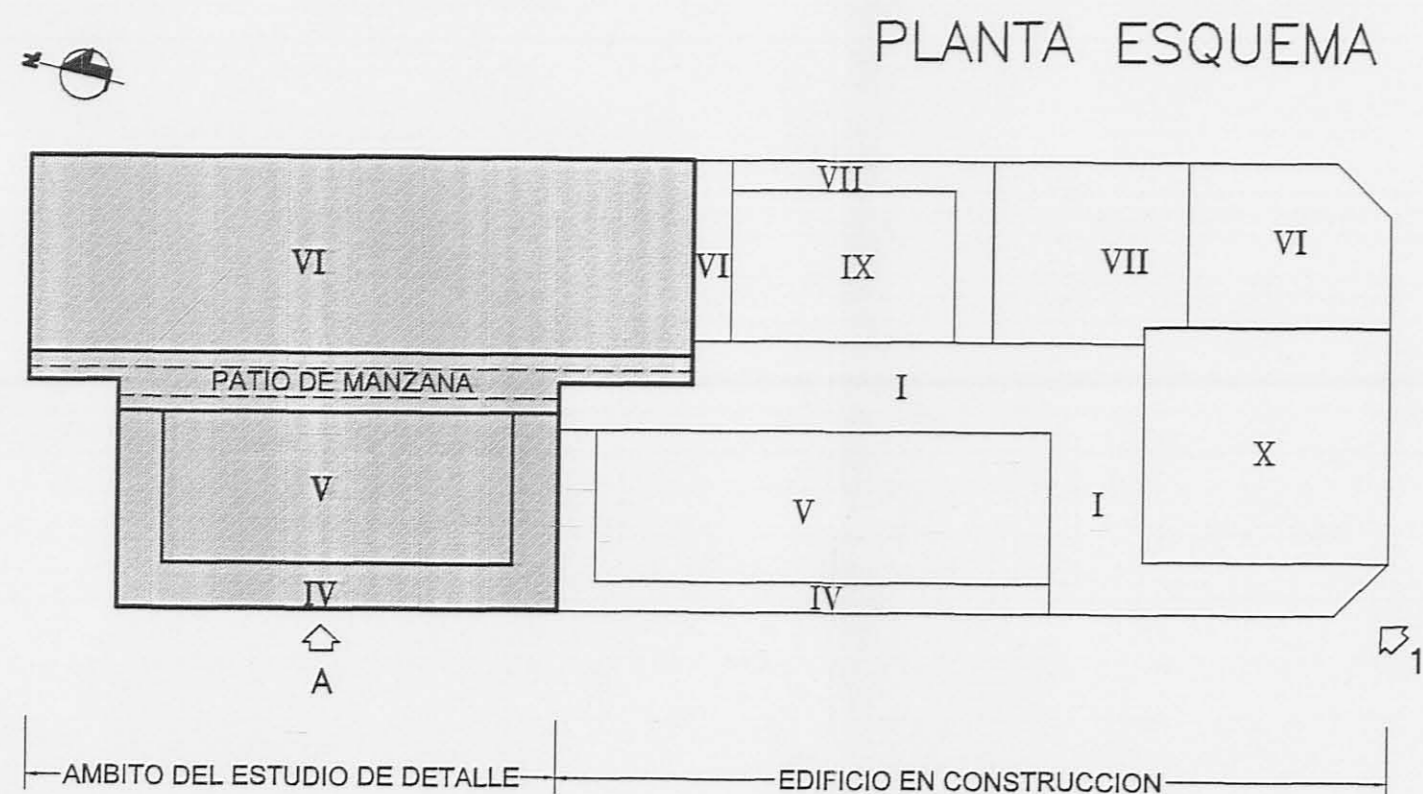
CIF: B30724157



ALZADO A



PERSPECTIVA 1



PLANTA ESQUEMA

ESTUDIO DE DETALLE		
SOLAR SITUADO EN TRAVESIA GABRIELA MISTRAL		
SITUACION: BARRIO PERAL SUR. CARTAGENA		
PLANO: ESTUDIO VOLUMETRICO MAXIMO	E: 1/200	6
	Noviembre 1.999	
	Ref:19990432U05P	
PROMOTOR: INSTITUTO DE ESTUDIOS COMERCIALES, S.L.		
AMAT-GADEA ARQUITECTOS S.L. JARA 31-0-C-EDIF GRAN HOTEL-30201 CARTAGENA		CIF: B30724157 TOMAS AMAT TUDURI.